



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

12296

Acuerdo del Pleno de 04/11/24 del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 09/24, de suplementos de crédito financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 09/24, de suplementos de crédito financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplementos de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22617	Fiestas populares	450.000,00	360.123,00	810.123,00
341	22609	Actividades culturales y deportivas	80.000,00	15.000,00	95.000,00
341	22637	Organización competiciones deportivas	30.000,00	25.000,00	55.000,00
341	22662	Contratos patrocinio	85.000,00	15.000,00	100.000,00
342	22100	Energía eléctrica	80.000,00	100.000,00	180.000,00
342	21300	Maquinaria, instalac. técnicas y utillaje.	50.000,00	30.000,00	80.000,00
		TOTAL		545.123,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Líquido de Tesorería	545.123,00
			TOTALINGRESOS	545.123,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente al margen (2 de diciembre de 2024)

El alcalde
Vicent Roig Tur.

https://intranet.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/158/1177460

